

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "AFNM ASOCIACIÓN FRANQUICIAS NORTE DE MÉXICO, A.C." REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMO GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AFRANOR" Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA". LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM AL CITADO CONVENIO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Las partes referidas en el proemio del presente instrumento celebraron Convenio de Colaboración el día 20 de enero de 2016 y mediante el cual "AFRANOR" se obliga:
 1. Aportar de manera gratuita el Estudio de Franquiciabilidad a las empresas sonorenses que soliciten ser beneficiadas en el Programa de Desarrollo al modelo de franquicia, buscando así depurar a quienes cuentan con las condiciones para participar.
 2. Terminar en el ejercicio presupuestal anual los desarrollos al modelo de franquicias sin exceder el siguiente ejercicio presupuestal anual.
 3. Dar a conocer el tiempo que dure el desarrollo de cada participante, desde su inicio hasta su culminación, para que "LA SECRETARÍA" gestione el calendario de pago de cada apoyo considerado.
 4. Presentar el expediente integrado con la siguiente documentación de cada empresa beneficiada:
 - a) Solicitud de apoyo de la Empresa Sonorense.
 - b) La Empresa deberá demostrar tener un Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT y con domicilio fiscal en el Estado de Sonora.
 - c) Presentar la el registro de su marca comercial emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
 - d) Presentar Acta Constitutiva en caso de Persona Moral.
 - e) Presentar Credencial Oficial para Votar IFE, vigente del dueño de la empresa y/o del apoderado legal.
 - f) Presentar la carta de franquiciabilidad.
 - g) Presentar la cotización del costo total del desarrollo dirigido a la empresa participante.
 - h) Presentar copia del contrato de prestación de servicios entre la empresa sonorenses y AFRANOR.
- II. En la Cláusula Tercera.- punto número 1 del referido Convenio, se estipuló que "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "AFRANOR" la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pagaderos de conformidad a la relación de desarrollos al modelo de franquicias 2016, contenido en el Anexo 1.
- III. En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que la liberación de recursos aprobados a "LA SECRETARÍA" dentro del Presupuesto de Egresos para el año 2016, estaba sujeta su ejecución a la autorización de la Secretaría de Hacienda; la cual no fue autorizada dentro del ejercicio fiscal antes referido; y como consecuencia no se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para dar trámite al pago de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a aportación por concepto de desarrollo de 7 empresas sonorenses al modelo de franquicias 2016. Es por ello que las partes acuden a la celebración del presente instrumento jurídico, para lo

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Eduardo' and several other initials.

cual se reconocen la personalidad con la que se ostentan por haberla acreditado con anterioridad y con base a los antecedentes citados acuerdan suscribir el siguiente:

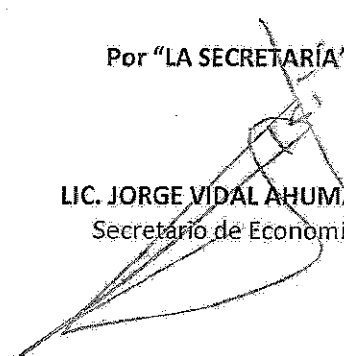
ADENDUM:

UNICO.- Mediante el presente Adendum se modifica la Cláusula Tercera, punto número 1, Anexo 1 del Convenio de Colaboración para quedar como sigue:

1. Pago de aportación. Acuerdan las partes de común acuerdo, que tomando en consideración las circunstancias antes referidas en el punto número III del apartado de **ANTECEDENTES** del presente **ADENDUM**, que existe un saldo pendiente de pago por un monto total de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de desarrollo de 7 empresas sonorenses al modelo de franquicias 2016, el cual será saldado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Leído que fue el presente Adendum al Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 09 de enero del año 2017.


Por "LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

Por "AFRANOR"

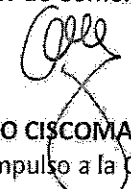

LIC. VICTOR MANUEL ROMO GERARDO
Presidente Mesa Directiva

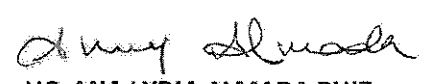
"Administrador del Convenio"


LIC. EDWIN JOSE BERAUD CORONA
Coordinador del Programa

TESTIGOS


LIC. ELIZABETH CRISTINA FELIX ORTIZ
Director de Comercialización y Gestión gubernamental de AFRANOR


ING. LEONARDO CISCOMANI FREANER
Subsecretario de Impulso a la Comercialización


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
Director General de Administración

